

COPY



GOBIERNO DE PUERTO RICO
AUTORIDAD PARA LAS ALIANZAS PÚBLICO-PRIVADAS DE PUERTO RICO

SENADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL SECRETARIO
15 NOV 2024 PM 2:49

Handwritten signature

ACUSE DE RECIBO

FECHA: 15 de noviembre de 2024

A: Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia
Gobernador
Gobierno de Puerto Rico
La Fortaleza
San Juan, Puerto Rico

DE: Autoridad para las Alianzas Público-Privadas

ASUNTO: Informe anual de cumplimiento para el periodo comprendido entre el 14 de diciembre de 2023 al 30 de junio de 2024, con relación al Contrato de Concesión para el Mantenimiento y Operación de las Autopistas PR-20, PR-52, PR-53 y PR-66, suscrito entre la ACT y Puerto Rico Tollroads, LLC. (Metropistas).

729 NOV 15 P 3:21

Favor acusar recibo.



CC: Lcdo. Javier Gómez Cruz, Secretario – Cámara de Representantes
Yamil Rivera Vélez, Secretario – Senado de Puerto Rico

Informe Anual de Cumplimiento

**Contrato de Concesión de las Autopistas
PR-20, PR-52, PR-53 & PR-66**

19 SEPTIEMBRE DE 2024

Autoridad para las Alianzas Público-Privadas
Centro Gubernamental Minillas Roberto Sánchez Vilella
Parada 22 Ave. De Diego, San Juan, PR 00907

CONTENTS

Introducción.....	4
Alcance del Informe.....	4
Metodología	4
Autorizaciones.....	5
Autorización para la operación de las Autopistas y sus facilidades.....	5
Autorización NEPA	8
Acceso a las Autopistas y Facilidades del Concesionario.....	9
Utilidades	9
Contribuciones.....	11
Planillas de Contribución Sobre Ingresos.....	11
Patentes Municipales.....	12
Contribuciones sobre Propiedad Mueble	12
Derechos Anuales de Compañía de Responsabilidad Limitada	12
Registro de Comerciante.....	13
Obligación de Pago con la Policía de Puerto Rico y Otros Servicios de Seguridad	13
Contrato con la Policía de Puerto Rico.....	13
Servicios de Emergencia.....	14
Asuntos Laborales	15
Mejoras Capitales.....	16
Autoridad	16
Concesionario.....	20
Estándares de Operación	22
Peajes Electrónicos	23
Requisitos de Imposición de Peaje.....	23
Uso de los Ingresos de Peaje.....	25
Informes Mensuales de Cobro de Peaje Electrónico	25
Informe de Características de Tráfico	26
Informe Mensual de Notificaciones de Incidentes e Informe Trimestral de Incidentes	26
Informes de Incidentes Ambientales	27
Contratos Materiales	28

Políticas Internas.....	28
Contratistas Independientes.....	29
Pólizas de Seguro	30
Pólizas Vigentes.....	30
Contratistas Independientes.....	32
Resumen Sobre el Informe de Cumplimiento	33

INTRODUCCIÓN

El 16 de octubre de 2023, la Autoridad de Carreteras y Transportación (la “Autoridad”) y Puerto Rico Tollroads, LLC (el “Concesionario”, y conjuntamente con la Autoridad, las “Partes”) celebraron el Contrato de Concesión de Autopistas de Peaje (el “Acuerdo”), mediante el cual la Autoridad otorgó la concesión administrativa para el mantenimiento y operación de las autopistas denominadas PR-20, PR-52, PR-53 y PR-66, así como de las facilidades e instalaciones adyacentes (las “Autopistas”) por un período de 40 años. El cierre de la transacción se realizó el 14 de diciembre de 2023 (la “Fecha de Cierre”), momento en el cual el Concesionario pagó a la Autoridad \$2,849,600,419.45 por la concesión exclusiva de las Autopistas.

El presente informe de cumplimiento (el “Informe” o el “Informe de Cumplimiento”) se elabora de conformidad con la Ley Núm. 29-2009 —conocida como la Ley de Alianzas Público-Privadas, según enmendada (“Ley 29”). El Artículo 10(d) de la Ley 29 requiere que la Autoridad para las Alianzas Público-Privadas (la “AAPP”) supervise el desempeño y cumplimiento de las Partes bajo los contratos de alianza público-privadas vigentes y rinda informes anuales al Gobernador y a la Asamblea Legislativa.

Este Informe de Cumplimiento ha sido solicitado por la AAPP luego de haber transcurrido nueve meses desde el otorgamiento del Acuerdo, y cubre el período comprendido entre la Fecha de Cierre y el 30 de junio de 2024 (el “Periodo del Informe”). Los términos en mayúscula que no se definen en el Informe tendrán el significado que se les atribuye en el Acuerdo.

ALCANCE DEL INFORME

El propósito de este Informe de Cumplimiento es evaluar el desempeño inicial de las Partes en relación con sus obligaciones bajo el Acuerdo. Se busca determinar el progreso tanto del Concesionario como de la Autoridad en el cumplimiento de sus responsabilidades, reconociendo que algunas de ellas requieren, a fines de estar en cumplimiento, la realización de ciertas gestiones específicas con anterioridad. El Informe tiene como objetivo evaluar si las Partes están en cumplimiento total de sus obligaciones y, de no ser así, identificar las áreas de incumplimiento.

Este Informe se ha preparado utilizando información proporcionada por las Partes y que estuvo disponible en o antes del 29 de agosto de 2024 (la “Fecha Límite”). La información suministrada se revisó y evaluó según provista, sin embargo, no se efectuó trabajo de campo para corroborar la misma -- ya que estaba fuera del alcance de la revisión solicitada. El autor se reserva el derecho de revisar y actualizar el Informe si las Partes suministran información adicional relevante después de la Fecha Límite.

METODOLOGÍA

En las siguientes subsecciones se presentan los hallazgos detallados de la revisión, examinando cada obligación del Acuerdo de manera individual. Este análisis busca ofrecer una visión clara del nivel de cumplimiento de las Partes con sus respectivas responsabilidades bajo el Acuerdo. Cada subsección sigue el mismo formato: primero se ofrece un resumen de la obligación revisada, acompañado de una breve declaración sobre su estado de cumplimiento, seguido de un examen más detallado del cumplimiento de las Partes con los aspectos contractuales específicos.

Autorizaciones

Autorización para la operación de las Autopistas y sus facilidades

Obligación Contractual	<p>La Sección 3.4(b) del Acuerdo establece que el Concesionario debe obtener, renovar y mantener vigentes todas las certificaciones, licencias, derechos, cualificaciones, y permisos (en conjunto “<u>Autorizaciones</u>”) necesarios para la operación de las Autopistas y sus facilidades.</p> <p>Sin embargo, de acuerdo con la primera enmienda al Acuerdo, fechada el 14 de diciembre de 2023, la Autoridad asumió la obligación de, luego de la Fecha de Cierre, obtener los permisos únicos (“<u>Permisos Únicos</u>”) para las siguientes plazas de peaje: Carolina, Caguas Sur, Humacao Norte, Humacao Sur, Guaynabo, Carolina Norte, Carolina Sur, Montehiedra, Rampa Salinas, Salinas Hucar y Guayama. Por lo tanto, el cumplimiento de esta obligación requiere la evaluación tanto del Concesionario como de la Autoridad.</p>
Alcance de la Evaluación	Verificar que cada plaza de peaje cuente con las Autorizaciones requeridas por las leyes y reglamentos aplicables, asegurando que se encuentren vigentes y permitan la operación de las Autopistas y sus facilidades.
Parte Responsable	Concesionario y Autoridad
Resumen de los Hallazgos	(1) Todas las facilidades cuentan con Permisos Únicos vigentes; (2) aún no se ha emitido el Permiso UIC, (según definido más adelante); (3) tampoco se ha emitido el Permiso NPDES (según definido más adelante); y (4) las 14 plazas de peaje que tienen generadores cuentan con sus Permisos de Generadores(según definido más adelante).
Estado de Cumplimiento	Parcial

Para evaluar el cumplimiento del Concesionario con la Sección 3.4 del Acuerdo, se solicitaron copias de las Autorizaciones para las operaciones de las Autopistas y sus facilidades, entre ellas: (1) el Permiso Único; (2) los Permisos de Operación para Sistemas de Inyección Subterránea (“Permiso UIC”, por sus siglas en inglés); (3) el Permiso del Sistema Nacional de Eliminación de Descargas Contaminantes (“Permiso NPDES”, por sus siglas en inglés); y (4) el Permiso General Generadores de Emergencia Comercial/Industrial (el “Permiso de Generadores”). A continuación, se desglosa el cumplimiento con cada uno de estos permisos.

- (1) **Permiso Único:** El Permiso Único es un permiso para autorizar la operación de un negocio en Puerto Rico. Se tramita ante la Oficina de Gerencia de Permisos (“OGPe”) y comprende varias licencias y certificaciones en un solo documento. En este caso, el Permiso Único para cada plaza de peaje incluye la Licencia Sanitaria y el Certificado de Prevención de Incendios. Todas las plazas de peaje cuentan con Permisos Únicos vigentes emitidos por la OGPe.

Plaza de Peaje	Número de Permiso	Fecha de Expiración
Caguas Norte	2023-520427-PU-256623	12/05/2026
Caguas Sur	2023-521071-PU-257450	12/12/2026
Carolina Norte	2023-523285-PU-300559	12/22/2026

Carolina Sur	2023-523481-PU-300682	12/22/2026
Carolina	2023-520701-PU-257053	12/16/2026
Ceiba	2023-520465-PU-256901	12/14/2026
Guayama	2023-525101-PU-301965	1/28/2027
Guaynabo	2023-525129-PU-301969	1/14/2027
Salinas Hucar	2023-525093-PU-301962	12/17/2026
Humacao Norte	2023-525045-PU-301874	12/22/2026
Humacao Sur	2023-525059-PU-301956	12/17/2026
Juana Díaz Este	2023-509849-PU-300235	12/15/2026
Juana Díaz Oeste	2023-521040-PU-300429	12/15/2026
Montehiedra	2023-523135-PU-300451	12/16/2026
Ponce	2023-520804-PU-257164	12/05/2026
Río Grande	2023-523795-PU-300913	12/15/2026
Rampa Salinas	2023-525067-PU-301958	1/18/2027
Salinas	2023-520815-PU-256627	12/01/2026

- (2) **UIC:** El Permiso UIC es regulado por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de Puerto Rico (“DRNA”). Este permiso es necesario para la construcción, operación, conversión o modificación de sistemas que inyectan fluidos bajo tierra. Estos sistemas se utilizan para diversas aplicaciones, como la eliminación de aguas residuales, la inyección de fluidos industriales y la gestión de aguas pluviales, entre otros.

La Autoridad es responsable de gestionar el Permiso UIC bajo el Acuerdo. Para ello, presentó al DRNA unos planes de cumplimiento para las nueve (9) plazas de peaje que contaban con un sistema de inyección subterránea, en los cuales detalló cómo cumplirá con los reglamentos aplicables, las acciones necesarias para cumplir con ellos y las fechas previstas para alcanzar el cumplimiento con el plan propuesto (los "Planes de Cumplimiento"). Todos los Planes de Cumplimiento, los cuales la Autoridad propuso completar dentro de un plazo de dos (2) años, fueron aprobados por el DRNA, sujeto al cumplimiento con ciertas condiciones (especificadas en las distintas cartas de aprobación para cada plaza de peaje) según requerido por el Gerente Interino del Área de Calidad del Agua del DRNA. Una vez completados dichos Planes de Cumplimiento, entonces el DRNA procederá con la emisión de los Permisos UIC.

Considerando que, a la Fecha Límite de este Informe, la Autoridad todavía se encuentra dentro del término de dos (2) años para cumplir con los Planes de Cumplimiento, el DRNA todavía no ha emitido los Permisos UIC. No obstante, la Autoridad está encaminada hacia la obtención de estos permisos. Para evidenciar su progreso con respecto a la observancia de sus obligaciones bajo los Planes de Cumplimiento, la Autoridad presentará al DRNA un informe de cumplimiento sobre los Planes de Cumplimiento para cada plaza de peaje, cubriendo el primer trimestre del año.

Plaza de Peaje	Número de Plan de Cumplimiento	Fecha de Aprobación
Caguas Norte	N/A	N/A
Caguas Sur	PC-24-13-0010	04/22/2024
Carolina Norte	N/A	N/A

Carolina Sur	N/A	N/A
Carolina	N/A	N/A
Ceiba	PC-24-19-0009	04/22/2024
Guayama	PC-24-30-0008	04/15/2024
Guaynabo	N/A	N/A
Salinas Hucar	PC-24-63-0003	04/16/2024
Humacao Norte	PC-24-36-0007	04/16/2024
Humacao Sur	PC-24-36-0006	04/12/2024
Juana Díaz Este	N/A	N/A
Juana Díaz Oeste	N/A	N/A
Montehiedra	PC-24-65-0005	04/16/2024
Ponce	N/A	N/A
Río Grande	N/A	N/A
Rampa Salinas	PC-24-63-0004	04/22/2024
Salinas	PC-24-63-0002	04/17/2024

- (3) **NPDES:** El NPDES es un programa regulado por la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (“EPA”, por sus siglas en inglés). El Permiso NPDES es necesario para controlar la contaminación del agua, ya que regula las descargas de aguas residuales tratadas en cuerpos de agua como ríos y océanos.

La Autoridad es responsable de gestionar este permiso. La solicitud correspondiente fue enviada a la EPA para su revisión y aprobación. Sin embargo, para la Fecha Límite de este Informe, la EPA aún no ha emitido una respuesta sobre la solicitud.

- (4) **Permisos de Generadores:** El Permiso de Generadores, emitido por la OGPe, autoriza la instalación y el uso de generadores en situaciones de emergencia, con un límite máximo de 500 horas de operación por año. Solo catorce (14) plazas de peaje cuentan con los Permisos de Generadores, según la documentación provista por la Autoridad.

Plaza de Peaje	Número de Permiso	Fecha de Expiración
Caguas Norte	N/A	N/A
Caguas Sur	2023-521071-PGE-300087	12/20/2028
Carolina Norte	2023-523285-PGE-300119	12/25/2028
Carolina Sur	2023-523481-PGE-300120	12/25/2028
Carolina	2023-520701-PGE-300102	12/25/2028
Ceiba	2023-520465-PGE-300106	12/25/2028
Guayama	N/A	N/A
Guaynabo	N/A	N/A
Salinas Hucar	2023-525093-PGE-300109	12/25/2028
Humacao Norte	2023-525045-PGE-300117	12/25/2028
Humacao Sur	2023-525059-PGE-300103	12/21/2028
Juana Díaz Este	2023-509849-PGE-300078	12/25/2028

Juana Díaz Oeste	2023-521040-PGE-300079	12/25/2028
Montehiedra	2023-523135-PGE-300105	12/21/2028
Ponce	2023-520804-PGE-300107	12/21/2028
Río Grande	2023-523795-PGE-300080	12/25/2028
Rampa Salinas	N/A	N/A
Salinas	2023-520815-PGE-300013	12/25/2028

El Concesionario necesita obtener ciertos permisos (Permisos Únicos, Permiso UIC, Permiso NPDES y Permisos de Generadores) para operar las Autopistas conforme a la ley. El Concesionario y la Autoridad ya han obtenido algunos de estos permisos, específicamente los Permisos Únicos para dieciocho (18) plazas de peaje y los permisos de generadores para catorce (14) plazas de peaje. No obstante, aún falta por obtener otros permisos, particularmente el Permiso UIC para nueve (9) plazas de peaje y el Permiso NPDES. Por lo tanto, e independientemente de las gestiones realizadas por el Concesionario y la Autoridad, el cumplimiento con las obligaciones se considera parcial hasta que se emitan los permisos restantes.

Autorización NEPA

Obligación Contractual	De acuerdo con la Sección 3.4(c) del Acuerdo, la Autoridad debe: (i) obtener la autorización bajo el National Environmental Policy Act ("NEPA", por sus siglas en inglés) 42 U.S.C. §§ 4321, (" <u>Autorización NEPA</u> ") para aumentar el límite máximo de las tarifas de peaje en los carriles dinámicos de la PR-52 y (ii) mantener al Concesionario informado sobre los avances en el proceso para obtener dicha autorización.
Alcance de la Evaluación	Verificar que la Autoridad haya iniciado las gestiones necesarias para obtener la Autorización NEPA.
Parte Responsable	Autoridad
Resumen de Hallazgos	La Autoridad ha iniciado los trámites para obtener la Autorización NEPA.
Estado de Cumplimiento	Parcial

Como parte de las obligaciones establecidas en el Acuerdo, las Partes acordaron que la Autoridad se encargaría de gestionar la Autorización NEPA para elevar el límite máximo permitido para las tarifas de peaje, actualmente fijado en \$3.50 para los carriles dinámicos de la PR-52 ("DTLS", por sus siglas en inglés), según lo establecido en el Acuerdo.

Para evaluar esta obligación, la Autoridad informó mediante misiva emitida el 14 de agosto de 2024, que han iniciado los trámites para obtener la Autorización NEPA y que esperan presentar la documentación necesaria para solicitar este aumento ante la Administración Federal de Carreteras ("FHWA", por sus siglas en inglés) a mediados de octubre de 2024. En consecuencia, como aún está pendiente la emisión de la Autorización NEPA por parte de FHWA, se considera a la Autoridad en cumplimiento parcial con la Sección 3.4(c) del Acuerdo.

Acceso a las Autopistas y Facilidades del Concesionario

Obligación Contractual	Conforme a la Sección 3.7 del Acuerdo, el Concesionario debe conceder a la Autoridad el derecho al paso en las Autopistas en respuesta algún evento, circunstancia o propósito, sujeto a algunas condiciones.
Alcance de la Evaluación	Verificar que se haya respetado el libre acceso del personal de la Autoridad en las áreas pertinentes de las Autopistas, e identificar cualquier situación que haya impedido el cumplimiento de este derecho, si existiera alguna.
Parte Responsable	Concesionario
Resumen de Hallazgos	El Concesionario ha respetado el derecho de acceso de la Autoridad a las Autopistas, cumpliendo en todo momento con esta obligación.
Estado de Cumplimiento	Cumplimiento

El Concesionario tiene la obligación de respetar el derecho de acceso y facilitar el libre flujo del personal de la Autoridad en las Autopistas. Tanto la Autoridad como el Concesionario han confirmado, a través de sus comunicaciones, que el Concesionario ha proporcionado acceso a las Autopistas en todo momento que ha sido necesario. Por lo tanto, consideramos al Concesionario en cumplimiento con la Sección 3.7 del Acuerdo.

Utilidades

Obligación Contractual	Conforme a la Sección 3.11 del Acuerdo, el Concesionario tiene el deber de pagar por los servicios de agua, luz, electricidad, gas, telefonía y aquellos otros servicios necesarios para la operación de las Autopistas y sus facilidades (" <u>Servicios de Utilidades</u> ").
Alcance de la Evaluación	Verificar que el Concesionario haya establecido los contratos necesarios para los Servicios de Utilidades y que esté pagando estos conforme a las tarifas establecidas.
Parte Responsable	Concesionario
Resumen de Hallazgos	El Concesionario ha firmado contratos para el suministro de energía eléctrica, pero aún no ha formalizado los contratos para el suministro de agua potable.
Estado de Cumplimiento	Parcial

Según la Sección 3.11 del Acuerdo, el Concesionario es responsable de sufragar los gastos de utilidades necesarios para el funcionamiento de las Autopistas y sus instalaciones. Sin embargo, el Plan de Transición suscrito entre las Partes establece que, debido a la complejidad e incertidumbre de la información sobre los medidores y puntos de suministro de electricidad y agua en las Autopistas a la Fecha de Cierre, el Concesionario podría enfrentar dificultades para contratar directamente dichos servicios.

Por lo tanto, para cumplir con las disposiciones de la Sección 3.11 del Acuerdo en relación con los Servicios de Utilidades, las Partes acordaron colaborar para realizar los procedimientos necesarios para transferir las cuentas y medidores aplicables de LUMA Energy Servco, LLC ("LUMA") y la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (la "AAA") de la Autoridad al Concesionario. También acordaron que, hasta que el Concesionario pueda contratar directamente

dichos servicios, este pagará, a LUMA y a la AAA, los consumos de electricidad y agua relacionados con las plazas de peaje - ello a nombre y en representación de la Autoridad.

A pesar de las dificultades iniciales previstas en el Plan de Transición, el Concesionario logró establecer contratos de suministro de energía eléctrica con LUMA. Estos contratos, que se detallan a continuación, fueron otorgados el 14 de diciembre de 2023 y estarán en vigor por un período de un (1) año, contado a partir de la fecha en que el sistema de la Autoridad se conecte a la instalación eléctrica del cliente y comience el suministro de energía. A partir de entonces, continuarán en vigor por un período indefinido, hasta que cualquiera de las partes notifique por escrito su intención de dar por terminado dichos contratos.

Localidad	Número de Contrato
Caguas Norte	GSP-CAG-031224-01427
Caguas Sur	GSP-CAG-031224-01428
Carolina	GSP-MET-031224-01441
Ceiba	GSP-MET-031224-01438
Guayama	GSP-PON-031224-01434
Guaynabo	GSP-BAY-031224-01442
Salinas Hucar	GSP-PON-031224-01433
Humacao Norte	GSP-CAG-031224-01436
Humacao Sur	GSP-CAG-031224-01435
Juana Díaz Oeste	GSP-PON-031224-01431
Ponce	GSP-PON-031224-01432
Rampa Salinas	GSP-PON-031224-01430
Salinas	GSP-PON-031224-01429
Subestación & Generador PR-18	GSP-MET-031224-01443
Gantry C6SN 66 (Car 66Km 5.1, Carolina)	GSP-MET-031224-01440
Localidad 5210.5S (Caguas)	GSP-CAG-062524-01612
Localidad 5213.6N (Caguas)*	GSP-CAG-062524-01613
Localidad 522.5S (San Juan)	GSP-MET-062524-01611
Localidad 5257.4N (Salinas)*	GSP-CAG-062524-01613
Gantry PR-66 (Río Grande)	GSP-MET-031224-01439

**Se observó que los contratos de la Localidad 5213.6N (Caguas) y la Localidad 5257.4N (Salinas) comparten el mismo número de contrato, a pesar de que el contenido de cada acuerdo es diferente. Ambos contratos están identificados bajo el número GSP-CAG-062524-01613.*

Se solicitaron Certificados de No Deuda emitidos por LUMA, evidenciando que el Concesionario está al día con los pagos de energía eléctrica. No obstante, no fueron suministrados para la Fecha Límite del Informe. Una vez se reciban, se actualizará esta sección del Informe de conformidad con la información contenida en dichos certificados.

En cuanto al suministro de agua, el Concesionario aún no ha establecido contratos con la AAA, ya que actualmente está en un proceso de transición para transferir la cuenta de la Autoridad al Concesionario. A continuación, se presenta un resumen de las acciones tomadas por las Partes para avanzar en este proceso:

- **Enero 2024:** La Autoridad le proveyó al Concesionario una lista identificando los medidores de agua. No obstante, el Concesionario identificó que contenía errores.

- **Enero a Abril 2024:** El Concesionario emitió varias comunicaciones a la Autoridad con relación a la transferencia de las cuentas.
- **Abril 2024:** La Autoridad le proveyó al Concesionario cierta documentación necesaria para la transferencia de las cuentas.
- **Junio 2026:** La AAA notificó al Concesionario que no reconoce los medidores indicados en la documentación enviada por el Concesionario a la AAA.
- **Agosto 2024:** La Autoridad le proveyó al Concesionario -por primera vez- los números de cuenta a fines del Concesionario remitir esta información a la AAA.

Por todo lo cual, consideramos al Concesionario en cumplimiento parcial con las obligaciones establecidas en la Sección 3.11 del Acuerdo, ya que, a pesar de haber establecido contratos de suministro de electricidad con LUMA, aún tiene pendiente la formalización de los contratos correspondientes con la AAA.

Contribuciones

Obligación Contractual	Conforme a la Sección 3.10 del Acuerdo, el Concesionario tiene la obligación de cumplir con el pago de impuestos y la radicación de planillas contributivas. Esto incluye el pago de contribuciones sobre ingresos, contribuciones sobre la propiedad, el impuesto sobre ventas y uso (“ <u>IVU</u> ”), patentes municipales, y arbitrios de construcción, entre otros, según apliquen.
Alcance de la Evaluación	Verificar el cumplimiento de las diversas obligaciones contributivas y evaluar si el Concesionario está al día con las mismas.
Parte Responsable	Concesionario
Resumen de Hallazgos	(1) El Concesionario solicitó una prórroga para la radicación de la Planilla de Contribución sobre Ingresos; (2) todavía tiene pendiente presentar la Declaración de Volumen de Negocios para ocho (8) municipios; (3) no tiene deudas pendientes sobre contribución a la propiedad; (4) ha cumplido con la obligación de pago de los derechos anuales de las corporaciones de responsabilidad limitada; (5) tiene dos (2) Certificados de Registro de Comerciante vencidos.
Estado de Cumplimiento	Parcial

El Concesionario ha incurrido en varias obligaciones contributivas según el Acuerdo. A continuación, se detalla su cumplimiento con cada una de ellas:

Planillas de Contribución Sobre Ingresos

El Concesionario viene obligado a presentar la Planilla de Contribución Sobre Ingresos de Corporaciones (“Planilla de Corporaciones”) en la cual debe reportar sus ingresos y pagar la contribución correspondiente. Esta planilla debe ser radicada a más tardar el 15 de abril de cada año, a menos que se solicite la prórroga correspondiente ante el Departamento de Hacienda (“Hacienda”).

El 29 de marzo de 2024, el Concesionario solicitó una prórroga para la presentación de la Planilla de Corporaciones, extendiendo el plazo hasta el 15 de octubre para cumplir con su obligación contributiva (“Prórroga Planilla de Corporaciones”). Dicha prórroga fue confirmada mediante la solicitud de una Certificación de Radicación de Planillas,

fecha el 2 de julio de 2024, que demuestra que la Prórroga Planilla de Corporaciones fue aceptada exitosamente. Además, el Concesionario proporcionó una Certificación de No Deuda emitida por Hacienda el 6 de agosto de 2024, la cual confirma que, hasta esa fecha, no se habían registrado deudas pendientes por ningún concepto, incluyendo, pero no limitado a, contribuciones sobre ingresos.

Patentes Municipales

El Concesionario tiene la obligación de pagar patentes municipales, las cuales se computan sobre el volumen de negocios o ingresos generados en cada municipio donde opera ("Patentes Municipales"). Esta obligación se extiende a todos los municipios por los cuales transcurren las Autopistas bajo su gestión y mantenimiento.

En abril de 2024, el Concesionario cumplió con el pago de las Patentes Municipales correspondientes a los siguientes municipios para el año fiscal 2024-2025:

1. Municipio de Caguas
2. Municipio de Fajardo
3. Municipio de Guayama
4. Municipio de Guaynabo
5. Municipio de Juana Díaz
6. Municipio de Ponce
7. Municipio de Río Grande
8. Municipio de San Juan
9. Municipio de Trujillo Alto
10. Municipio de Yabucoa

Por otro lado, el Concesionario solicitó una prórroga para la presentación de las Declaraciones Sobre Volumen de Negocios, para los municipios de Canóvanas, Carolina, Cayey, Ceiba, Humacao, Naguabo, Salinas y Santa Isabel ya que, para la fecha de la radicación, no contaba con toda la información financiera necesaria para completarlas. No obstante, junto con cada solicitud de prórroga, incluyó el pago de las Patentes Municipales basado en una declaración preliminar de la patente a pagar, conocida como Declaración Tentativa. Todas las prórrogas para las Declaraciones Sobre Volumen de Negocios vencen el 22 de octubre de 2024.

Contribuciones sobre Propiedad Mueble

Se verificó el cumplimiento del Concesionario con la radicación de la planilla de contribuciones sobre propiedad mueble ante el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales ("CRIM") mediante el recibo de pago de dicha planilla, fechado el 5 de mayo de 2024, y un Certificado de No Deuda emitido por el CRIM, que indica que no existen deudas pendientes al 7 de agosto de 2024.

Derechos Anuales de Compañía de Responsabilidad Limitada

Como compañía de responsabilidad limitada, el Concesionario tiene la obligación de pagar derechos anuales al Departamento de Estado de Puerto Rico. El cumplimiento de esta obligación se verificó mediante un Certificado de Good Standing emitido por el Secretario de Estado de Puerto Rico el 7 de agosto de 2024, acompañado de un recibo de pago de los derechos anuales con fecha del 4 de abril de 2024.

Registro de Comerciante

Para operar sus plazas de peaje y otras facilidades, el Concesionario debe contar con un Certificado de Registro de Comerciante expedido por Hacienda. El Concesionario proporcionó los certificados que tenía disponibles, todos los cuales se encuentran vigentes y se detallan a continuación junto con su respectiva fecha de expiración:

Localidad	Fecha de Expiración
Caguas Norte	6/30/2025
Caguas Sur	6/30/2025
Carolina	6/30/2025
Rampa Carolina*	6/30/2026
Ceiba	6/30/2025
Guayama	6/30/2025
Guaynabo	6/30/2025
Salinas Hucar	6/30/2025
Humacao	6/30/2025
Juana Díaz	6/30/2025
Montehiedra	6/30/2025
Ponce	6/30/2025
Río Grande	6/30/2025
Salinas	6/30/2025
Puerto Rico Toll Roads LLC*	6/30/2026

**Las fechas de vigencia de los Certificados del Registro de Comerciante de las localidades "Rampa Carolina" y "Puerto Rico Toll Roads LLC" están expirados y deben ser renovados.*

***No estaba disponible el Registro de Comerciante de la Localidad "Rampa Salinas".*

Dado a que subsiste la obligación de presentar ciertas Declaraciones Sobre Volumen de Negocios consideramos al Concesionario en cumplimiento parcial con las obligaciones establecidas en la Sección 3.10 del Acuerdo.

Obligación de Pago con la Policía de Puerto Rico y Otros Servicios de Seguridad

Contrato con la Policía de Puerto Rico

Obligación Contractual	Conforme a la Sección 3.16(a)(i) del Acuerdo, la Autoridad tiene la obligación de realizar esfuerzos razonables para asegurar que el Negociado de la Policía de Puerto Rico ("NPPR") provea control de tráfico y haga valer las leyes en las Autopistas, sujeto algunas limitaciones. No obstante, de acuerdo con la Sección 3.16(a)(ii) del Acuerdo, el Concesionario tiene la potestad de contratar directamente con el NPPR para estos mismos propósitos.
Alcance de la Evaluación	Verificar si el Concesionario ha celebrado un acuerdo con el NPPR de conformidad con el Nivel Mínimo de Servicios Policiacos ("Minimum Level of Police Service").

Parte Responsable	Autoridad y Concesionario
Resumen de Hallazgos	El Concesionario ha establecido un acuerdo contractual con el NPPR para la prestación de Servicios de Seguridad (según se detalla a continuación), lo que releva a la Autoridad de su obligación bajo la Sección 3.16(a)(i) del Acuerdo.
Estado de Cumplimiento	Cumplimiento

El 1 de julio de 2022, el Concesionario firmó un acuerdo con el NPPR, la Autoridad y el Departamento de Seguridad Pública ("Contrato de Servicios Policiacos"), mediante el cual el NPPR se comprometió a proveer ciertos servicios de vigilancia y mantenimiento del orden público en las autopistas PR-5 y PR-22 (los "Servicios de Seguridad"). Sin embargo, con la entrada en vigor del Acuerdo, este Contrato de Servicios Policiacos fue enmendado el 29 de diciembre de 2023, quedando registrado en la Oficina del Contralor bajo el número 2023-A00023-A (la "Enmienda al Contrato"). La Enmienda al Contrato provee para que el NPPR extienda los Servicios de Seguridad a las carreteras incluidas en el Acuerdo, específicamente la PR-20, PR-52, PR-53 y PR-66.

Además, la Enmienda al Contrato modificó la cláusula quinta (5ta) del Contrato de Servicios Policiacos para definir y precisar el alcance del Nivel Mínimo de Servicios Policiacos, en cumplimiento con la Sección 3.16(a)(ii) del Acuerdo.

En consecuencia, dado a que el Concesionario ha enmendado el Contrato de Servicios Policiacos en conformidad con la Sección 3.16(a)(ii) del Acuerdo para que los Servicios de Seguridad también cubran las carreteras PR-20, PR-52, PR-53 y PR-66, el Concesionario se encuentra en cumplimiento con dicha sección del Acuerdo, y la Autoridad queda relevada de su obligación con respecto a los Servicios de Seguridad bajo la Sección 3.16(a)(i) del Acuerdo.

Servicios de Emergencia

Obligación Contractual	Conforme a la Sección 3.17 del Acuerdo, el Concesionario tiene el deber de contratar servicios de emergencia para las Autopistas y áreas aledañas (" <u>Servicios de Emergencia</u> ").
Alcance de la Evaluación	Corroborar que el Concesionario haya otorgado los contratos de Servicios de Emergencia para las Autopistas.
Parte Responsable	Concesionario
Resumen de Hallazgos	El Concesionario ha otorgado cinco (5) contratos de Servicios de Emergencia para las Autopistas y sus instalaciones, los cuales abarcan una variedad de servicios, incluyendo sistemas de patrullaje, servicios de mantenimiento y suministro de equipos.
Estado de Cumplimiento	Cumplimiento

El Concesionario ha firmado varios contratos con diferentes entidades para abordar trabajos imprevistos, emergencias y necesidades de mantenimiento. Estos contratos incluyen precios pre-negociados que permiten al Concesionario atender situaciones inesperadas. Además, los términos de todos los contratos pueden ser renovados a discreción exclusiva del Concesionario.

Para evaluar el cumplimiento con esta obligación, el Concesionario proporcionó copias de los cinco (5) contratos de Servicios de Emergencia otorgados en virtud de la Sección 3.17 del Acuerdo, los cuales se resumen a continuación:

Proveedor de Servicio	Propósito	Fecha de Efectividad	Fecha de Expiración
Cami Construction, Inc.	Suministro de equipo de construcción.	12/14/2023	12/31/2024
Desarrolladora JA, Inc.	Prestación de servicios de emergencia, ya sean ordinarios y/o extraordinarios, y servicios imprevistos de mantenimiento para las Autopistas PR-52, PR-53, PR-66 y PR-20.	12/4/2023	12/31/2025
Save Green, Corp.	Prestación de servicios de patrullaje para las Autopistas PR-20, PR-22, PR-66 Y PR-53.	12/12/2023	12/12/2024
Tekniek Construction, Inc.	Prestación de servicios de mantenimiento del sistema eléctrico y de iluminación para la PR-52, PR-53, PR-66 Y PR-20.	12/14/2023	12/31/2024
Tekniek Construction, Inc.	Prestación de servicios de mantenimiento de las facilidades incluyendo sistemas de plomería, circulación de aire, electricidad y equipos para la PR-52, PR-53, PR-66 Y PR-20.	12/14/2023	12/31/2024

En vista de la evaluación de estos cinco (5) contratos de Servicios de Emergencia, consideramos al Concesionario en cumplimiento con sus obligaciones bajo la Sección 3.17 del Acuerdo.

Asuntos Laborales

Obligación Contractual	Conforme a la Sección 3.19 del Acuerdo, los contratos de empleo del Concesionario (para los empleados contratados bajo el Artículo 2.5(j) del Acuerdo) deben tener una duración mínima de dos (2) años. Sin embargo, este término no aplicará en caso de conducta inapropiada o justa causa, según lo estipulado en la Ley Núm. 80 del 30 de mayo de 1970, según enmendada, mejor conocida como la Ley Sobre Despidos Injustificados.
Alcance de la Evaluación	Identificar y evaluar los contratos de empleo de los empleados que fueron transferidos de la Autoridad al Concesionario a fines de evaluar si se respetó el mínimo de duración de empleo.
Parte Responsable	Concesionario
Resumen de Hallazgos	El Concesionario contrató a dos (2) empleados de la Autoridad.
Estado de Cumplimiento	Cumplimiento

El Concesionario contrató a dos empleados de la Autoridad (se omiten sus nombres para propósitos de confidencialidad):

- **Empleado 1:** Comenzó a trabajar con el Concesionario el 1 de enero de 2024.
- **Empleado 2:** Comenzó a trabajar con el Concesionario el 28 de diciembre de 2023.

Dado que el Concesionario tiene la obligación, según la Sección 3.19 del Acuerdo, de mantener los puestos de estos empleados por un periodo mínimo de dos (2) años, se evaluará en informes futuros si esta obligación se cumple.

Hasta la fecha, ambos empleados continúan siendo parte del equipo laboral, lo que indica que el Concesionario está en cumplimiento con la Sección 3.19 del Acuerdo.

Mejoras Capitales

Tanto la Autoridad como el Concesionario tienen obligaciones relacionadas a proyectos de mejoras capitales bajo el Acuerdo, según se detallan a continuación:

Autoridad

Obligación Contractual	Conforme a la Sección 4.1 y el <i>Schedule 5</i> del Acuerdo, la Autoridad tiene el deber de cumplir con varios proyectos de mejora capital, entre ellos: (a) <i>Retained Capital Improvement Projects</i> (b) <i>ORT Improvement Project</i> (c) <i>Canopy Demolition Project</i> (d) <i>CD Project</i> (e) <i>DTL Extension Project</i>
Alcance de la Evaluación	Monitorear el progreso de los proyectos de mejoras capitales, con especial atención al <i>Retained Capital Improvement Project</i> ("RCIP") y al <i>ORT Improvement Project</i> ("ORT").
Parte Responsable	Autoridad
Resumen de Hallazgos	La Autoridad está en proceso de cumplir con sus obligaciones de mejoras capitales bajo el Acuerdo.
Estado de Cumplimiento	Parcial

La Autoridad está a cargo de cinco (5) proyectos de mejora capital: tres (3) de ellos obligatorios (RCIP, ORT y *Canopy Demolition Project*) y dos (2) discrecionales (*CD Project* y *DTL Extension Project*). A continuación, se presentan las últimas actualizaciones para cada proyecto:

Retained Capital Improvement Projects

Como parte de sus obligaciones, la Autoridad debe completar veinticuatro (24) proyectos que forman parte del programa de los RCIPs. Dado el alcance de estos proyectos, el Acuerdo no establece una fecha específica de inicio ni un plazo final para su ejecución. A la Fecha Límite de este Informe, dos (2) proyectos del RCIP están en la fase de contratación, doce (12) se encuentran en la fase de construcción, cuatro (4) están en "*substantial completion*", y seis (6) ya han sido completados en su totalidad. A continuación, se detallan los avances de cada uno de estos proyectos:

Fase	Descripción	Localización	Progreso en %	Fecha Finalización
Fase de contratación	"Pavement Rehabilitation PR-52 km 0.0 to 14.20 Northbound"	Caguas	-	Noviembre 2026

	“Bridge Deck Replacement, HH and Scour Studies for Bridges No. 1067 and No. 1068 at PR- 52, km. 98.65, Bridges No. 1069 and No. 1070 at PR-52, km. 97.90”	Juana Díaz, Ponce	-	Enero 2027
Fase de Construcción	“DTL Noise Barriers PR-52 Quintas Las Américas, Borinquen Gardens & Villas de Paraná”	San Juan, Caguas	20.35%	Abril 2025
	“Pavement Rehabilitation PR-52 km 0.0 to 14.20 Southbound”	Caguas	29.59%	Febrero 2026
	“Emergency Work PR-52, KM. 49.0”	Salinas	66%	Septiembre 2025
	“ER Permanent Repair Lighting - PR-52 km 15 - 60.5”	Caguas, Cayey, Salinas	40%	Abril 2025
	“Conversion of Juana Díaz Toll Facility to a Truck Weighing & Inspection Station at PR-52 KM. 91.7 - 92.1”	Juana Díaz	64.30%	Marzo 2025
	“Pavement Rehabilitation and Reconstruction PR-52 km 102.10 - 106.0”	Ponce	49%	Noviembre 2026
	“DTL PR- 177, New Entrance Project (Take over)” (nota: La Autoridad le asignó a este proyecto dos números de proyecto diferentes por lo que se cuentan ambos por separado para propósitos de contabilizar cuántos proyectos caen bajo el umbral del RCIP.)	San Juan	98%	Septiembre 2024
	“Hurricane Irma & María Recovery Efforts for Illumination System Rehabilitation PR-53 km 0.0 – km. 43.9”	Fajardo, Ceiba, Naguabo, Yabucoa	32.88%	Mayo 2025
	“Pavement Rehabilitation and Safety Improvements PR-53 Km. 80.886 - Km 86.826”	Guayama	68.09%	Noviembre 2025
	“Pavement Rehabilitation and Safety Improvements PR-53 km 86.626 - km 94.00”	Guayama, Salinas	81.3%	Abril 2025
“Emergency Repair PR- 53, km. 17.7”	Naguabo	87.40%	Diciembre 2024	
Substantialmente Completados	“Safety Improvements to Rafael Martínez Nadal Expressway, PR-20 km 0.0 to km 10”	Guaynabo	99%	Abril 2024
	“Maintenance of Pavement and Markings PR-18 km 0 - 6.0 & PR-52 km 0 – 16”	San Juan	90%	Enero 2024
	“Preservation of Bridges # 2038 & 2039, Luis A. Ferré Highway PR-52 km 49.8 Salinas”	Salinas	95%	Septiembre 2025
	“Pavement Rehabilitation and Reconstruction Luis A. Ferré Expressway PR-52 km. 99.0 - 102.10”	Ponce	99%	Abril 2024

Completados	“Safety Improvements to Roberto Sanchez Vilella Expressway PR-66 from Km 0 – 20”	Carolina, Canóvanas, Río Grande	100%	Completado
	“Pavement Rehabilitation and Reconstruction of PR-52, Km. 38.0 - 49.0	Cayey, Salinas	100%	Completado
	Safety Improvements PR-52 km. 0.0 - 108.6 & PR-53 km 7.0 – 51.7”	San Juan, Ponce, Fajardo, Ceiba, Naguabo, Yabucoa	100%	Completado
	“Bathroom Renovations at Caguas Sur and Salinas Toll Plazas”	Caguas, Salinas	100%	Completado
	“Emergency Work Heavy Rainfall Event Luis A. Ferré Highway PR-52 km. 30.9 T.O. #1”	Cayey	100%	Completado
	“Emergency Work Heavy Rainfall Event Luis A. Ferré Highway PR-52 km. 25 T.O. #2”	Cayey	100%	Completado

ORT Improvement Project

El ORT es un sistema que permite a los vehículos pagar peajes sin necesidad de detenerse en una cabina de cobro tradicional, utilizando tecnología que detecta automáticamente los vehículos que pasan por puntos específicos en la carretera. El ORT es, además, una iniciativa destinada a modernizar y mejorar el sistema de cobro en veinticinco (25) puntos de peaje ubicados en las siguientes localidades (el “Sistema ORT”): PR-20 Guaynabo Sur, PR-52 Caguas Norte, PR-52 Caguas Sur, PR-52 Plaza Ponce, PR-52 Salinas, PR-53 Guayama Este, PR-66 Carolina Oeste, PR-66 Carolina Este, PR-66 Carolina Oeste, PR-52 Montehiedra, PR-52 Rampa Salinas, PR-52 Juana Díaz Norte, PR-52 Juana Díaz Sur, PR-53 Humacao Sur, PR-53 Humacao Norte, PR-53 Ceiba, PR-53 Hucar, PR-66 Rampa Carolina y PR-66 Río Grande.

El proyecto comprende las siguientes fases: análisis, diseño, adquisición de equipos, obras civiles, desarrollo, instalación, configuración, implementación, pruebas, capacitación y documentación del Sistema ORT. Este sistema estará compuesto por varios subsistemas, entre ellos: el sistema en carretera, el sistema transaccional de *back-office*, el sistema de reportes y el mantenimiento del sistema de gestión en línea.

Se estima que la fecha de “*substantial completion*” será el 31 de agosto de 2025. A continuación, se presenta una tabla con las fechas proyectadas para la puesta en operación de los nuevos pórticos que forman parte del ORT. Es importante destacar que las fechas en esta tabla son a base de estimaciones y no deben considerarse finales:

Localidad	Fecha Estimada Operación	Año
Guayama WB	Agosto	2024
Guayama EB	Agosto	2024
Salinas	Agosto	2024
Caguas Sur	Agosto	2024

Carolina EB	Agosto	2024
Carolina WB	Septiembre	2024
Ceiba SB	Septiembre	2024
Guaynabo NB	Septiembre	2024
Hucar	Septiembre	2024
Salinas Ramp	Octubre	2024
Humacao SB NB	Octubre	2024
Humacao NB	Octubre	2024
Río Grande WB	Octubre	2024
Río Grande EB	Octubre	2024
Juana Díaz WB	Octubre	2024
Juana Díaz EB	Noviembre	2024
Montehiedra	Noviembre	2024
Caguas Norte NB	Noviembre	2024
Ponce NB	Noviembre	2024
Ponce SB	Noviembre	2024
Carolina Ramp EB	Diciembre	2024
Carolina Ramp WB	Diciembre	2024
Ceiba NB	2025	2025
Humacao Sur SB	2025	2025
Guaynabo SB	2025	2025
Caguas Norte SB	2025	2025

Canopy Demolition Project

El *Canopy Demolition Project* es un proyecto centrado en la demolición de las plazas de peaje, cabinas y pórticos existentes, así como en la realineación de las carreteras y toda la infraestructura relacionada, que se llevará a cabo tras la implementación del Sistema ORT. Este proyecto tiene como objetivo desmantelar las estructuras que ya no serán necesarias una vez que el Sistema ORT esté en funcionamiento.

El proyecto incluye la demolición de las siguientes plazas de peaje: PR-20 Guaynabo Sur, PR-52 Caguas, PR-52-Caguas Sur, PR-52 Plaza Ponce, PR-52 Salinas, PR-53 Guayama Este, PR-53 Guayama Oeste, PR-66 Carolina Este, PR-66

Carolina Oeste, PR-52 Montehiedra, PR-52 Rampa Salinas, PR-52 Juana Díaz Norte ORT, PR-52 Juana Díaz Sur, PR-53 Humacao, PR-53 Humacao Norte, PR-53 Ceiba, PR-53 Hucar, PR-66 Rampa Carolina y PR-66 Río Grande.

Se estima que la fecha de “*substantial completion*” será el 31 de agosto de 2030. Este proyecto comenzará una vez culmine el ORT.

CD Project

El *CD Project* se refiere al diseño y construcción de una nueva vía colectora/distribuidora en Caguas. Esta carretera comenzará en la intersección de la PR-52 con la PR-1, y se extenderá aproximadamente 0.74 millas hacia el suroeste y luego aproximadamente 1 milla hacia el sur, hasta conectar con la Avenida José Garrido en Caguas.

Dado que la ejecución de este proyecto es discrecional por parte de la Autoridad, todavía no se ha determinado sobre si se llevará a cabo, por lo que no existe una fecha proyectada de finalización.

DTL Extension

El *DTL Extension Project* se refiere al diseño y construcción de la extensión de los carriles de peaje dinámico de la PR-52, a lo largo de una nueva rama en la PR-30.

Al igual que el *CD Project*, la ejecución de este proyecto es discrecional por parte de la Autoridad, y todavía no se ha determinado sobre si se llevará a cabo, por lo que no existe una fecha proyectada de finalización.

Concesionario

Obligación Contractual	Conforme a la Sección 4.2 y el <i>Schedule 6</i> del Acuerdo, el Concesionario tiene el deber de cumplir con varios proyectos de mejoras capitales, entre ellos: (a) <i>Accelerated Safety Upgrades</i> ; (b) <i>ITS Project</i> ; y (c) <i>Concessionaire Bidirectional Project</i> .
Alcance de la Evaluación	Monitorear el progreso de los proyectos de mejoras capitales, en particular los <i>Accelerated Safety Upgrades</i> y el <i>ITS Project</i> .
Parte Responsable	Concesionario
Resumen de Hallazgos	El Concesionario está encaminado a cumplir con sus obligaciones de mejoras capitales bajo el Acuerdo.
Estado de Cumplimiento	Parcial

Según el Acuerdo, el Concesionario debe de llevar a cabo tres (3) proyectos de mejoras capitales: los *Accelerated Safety Upgrades*, el *ITS Project* y el *Concessionaire Bidirectional Project*. A continuación, se detalla el estado actual con cada uno:

Accelerated Safety Upgrades

Este proyecto de mejoras capitales se divide en tres etapas:

- “**Tier I Works**”: deben completarse dentro de un término de veinticuatro (24) meses contados a partir de la Fecha de Cierre del Acuerdo y consiste en:
 - Actualización y reparación de drenajes;

- Remoción y reemplazo de rótulos;
- Reemplazo de barreras de concreto deterioradas o deficientes;
- Reparación y reemplazo de barandillas;
- Mejora, reparación y reemplazo de áreas deficientes o inseguras de la iluminación vial;
- Garantizar que las instalaciones (edificios, plazas de peaje, etc.) estén en óptimas condiciones de funcionamiento;
- Realización de una evaluación inicial de riesgo sísmico y preparación de un informe sobre dicho riesgo; y
- Estabilización de taludes de rocas y suelos.
- **“Tier II Works”** debe completarse dentro de un término de siete (7) años contados a partir de la Fecha de Cierre del Acuerdo y consiste en, pero no se limita a, lo siguiente:
 - Continuar con el trabajo de estabilización de taludes de rocas y suelos;
 - Mejora y actualización de las superficies de pavimento existentes;
 - Reemplazo y mejora de la delineación y señalización del pavimento;
 - Remoción, reemplazo e instalación de reflectores y marcadores en el pavimento;
 - Instalación de bandas sonoras en los arcones de las vías;
 - Rehabilitación general y mejora de las estructuras de puentes principales; y
 - Rehabilitación general y mejora de las estructuras de puentes elevados.
- **“Tier III Works”** debe completarse dentro de un término de doce (12) años contados a partir de la Fecha de Cierre del Acuerdo y consiste en, pero no se limita a, lo siguiente:
 - Continuación del trabajo de estabilización de taludes de rocas y suelos;
 - Mejora y actualización de las superficies de pavimento existentes;
 - Rehabilitación general y mejora de las estructuras de puentes principales; y
 - Rehabilitación general y mejora de las estructuras de puentes elevados.

Actualmente, el Concesionario se encuentra en la etapa de *Tier I Works* y ha proporcionado las siguientes actualizaciones sobre su progreso:

- Se han contratado los servicios para inventario, evaluación de condiciones y diseño de los proyectos de iluminación, sistemas eléctricos, rotulación, drenajes y barreras de seguridad.
- Se proyecta el inicio de los primeros paquetes de licitaciones para octubre de 2024.
- Se han contratado los servicios para la primera fase del *retrofit* sísmico.
- Los requerimientos de propuestas (“RFPs”) para las facilidades y taludes ya han sido circulados.

ITS Project

El ITS Project consiste en varias facetas, entre ellas:

- Expansión del centro de gestión y tráfico existente;
- Provisión de conductos de comunicación y redes de comunicaciones con capacidad de enrutamiento redundante;
- Instalación de cámaras de circuito cerrado de televisión (“CCTV”);
- Implementación de detección permanente para medir la clasificación de vehículos, volumen de tráfico, ocupación de carriles e información sobre la velocidad en las carreteras de peaje;
- Determinación e implementación de señales dinámicas de mensajes;

- Desarrollo de una red operativa de un sistema de transportación inteligente a lo largo de las carreteras de peaje que utilice componentes de *hardware* y *software* consistentes y compatibles con los utilizados por la Autoridad y otras Autoridades Gubernamentales afectadas, y que sean resistentes a las condiciones climáticas en las carreteras de peaje;
- Elaboración e implementación de un plan para el despliegue del *ITS Project* a lo largo de las carreteras de peaje; y
- Recopilación y provisión datos de tráfico de cinco (5) ubicaciones específicas (Salinas, Guayama, Naguabo y Carolina) a la Autoridad.

El *ITS Project* debe completarse dentro de un término de treinta y seis (36) meses contados a partir de la Fecha de Cierre del Acuerdo. A continuación, se describen los trámites realizados por el Concesionario respecto al *ITS Project*:

- Actualmente, el proyecto se encuentra en la fase de diseño bajo la contratación de Metric Engineering of Puerto Rico, PSC. El progreso de la etapa de diseño es de un 50.19%, calculado para principios de agosto de 2024.
- La compra de materiales comenzó en julio de 2024.
- Se espera lanzar los RFPs para la construcción en septiembre de 2024.
- La fase de construcción está prevista para comenzar a mediados o finales de octubre de 2024.

Concessionaire Bidirectional Project

El *Concessionaire Bidirectional Project* es un proyecto que consiste en la conversión de ciertas plazas de peaje (que actualmente tienen una configuración unidireccional) a una configuración de peaje bidireccional. Esto significa que las plazas de peaje, que solo cobran las tarifas de peajes en una dirección, se modificarán para permitir el cobro en ambas direcciones.

El inicio de este proyecto está previsto para después de la aprobación del ORT, liderado por la Autoridad. No obstante, el Concesionario tiene la opción de comenzar el diseño y la construcción, de forma total o parcial, antes de dicha aprobación, siempre que dichos trabajos no interfieran de manera significativa con el progreso del ORT. El Concesionario no ha iniciado este proyecto.

Estándares de Operación

Obligación Contractual	Conforme a la Sección 6.1 y Schedule 15A-15C del Acuerdo, el Concesionario tiene la obligación de cumplir e implementar los estándares de operación durante el término del Acuerdo.
Alcance de la Evaluación	Verificar que el Concesionario esté tomando medidas para cumplir e implementar los estándares de operación.
Parte Responsable	Concesionario
Resumen de Hallazgos	El Concesionario ha enviado los planes para la implementación de los estándares de operación a la Autoridad para su revisión, encontrándose actualmente en una etapa preliminar de aprobación.
Estado de Cumplimiento	Parcial

El Concesionario debe implementar los estándares de operación durante el período de vigencia del Acuerdo. Asimismo, el Plan de Transición, dispone que los reportes, cartas, planes y certificaciones relacionados con dichos estándares de operación deben ser entregados a más tardar el 31 de enero de 2025. Al presente, el Concesionario ha estado trabajando en los procedimientos y planes necesarios para cumplir con los estándares de operación, los cuales han sido remitidos a la Autoridad para su revisión. La entrega de estos documentos a la Autoridad se evidencia mediante una carta de trámite con acuse de recibo, ambas fechadas el 12 de abril de 2024, en las que se entregaron los planes operacionales a la Autoridad.

Dado que los procesos para implementar los estándares de operación aún están en curso, consideramos al Concesionario en cumplimiento parcial con la Sección 6.1 y el Schedule 15A-15C del Acuerdo.

Peajes Electrónicos

Requisitos de Imposición de Peaje

Obligación Contractual	Conforme a la Sección 7.1 y <i>Schedule 4</i> del Acuerdo, el Concesionario debe de cumplir con las limitaciones para los peajes (" <i>Tolling Limitations</i> ").
Alcance de la Evaluación	Verificar que el Concesionario esté en cumplimiento con los <i>Tolling Limitations</i> .
Parte Responsable	Concesionario
Resumen de Hallazgos	El Concesionario está operando dentro de los parámetros establecidos en los <i>Tolling Limitations</i> .
Estado de Cumplimiento	Cumplimiento

El Concesionario tiene la obligación de cumplir con ciertos parámetros específicos conocidos como los *Tolling Limitations*, los cuales establecen márgenes tarifarios para las diferentes plazas de peaje. Estos parámetros se detallan con mayor precisión en el *Schedule 4* del Acuerdo.

Para validar el cumplimiento con los *Tolling Limitations*, el Concesionario proporcionó una tabla que desglosa las diferentes tarifas de peaje por plaza, autopista, tipo de vehículo, y la entidad encargada de la operación de cada autopista:

Plaza Name	VEHICLE CLASSES							
	Class 1	Class 2	Class 3	Class 4	Class 5	Class 6	Class 7	Class 8
Puerto Rico Highways and Transportation Authority (PRHTA)								
121 - Hucar	\$ 1.15	\$ 2.30	\$ 2.85	\$ 3.45	\$ 4.00	\$ 4.30	\$ 4.55	\$ 4.55
122 - Guayama	\$ 0.60	\$ 1.15	\$ 1.45	\$ 1.75	\$ 2.00	\$ 2.30	\$ 2.60	\$ 2.60
123 - Humacao Sur	\$ 1.15	\$ 2.30	\$ 2.85	\$ 3.45	\$ 4.00	\$ 4.30	\$ 4.55	\$ 4.55
124 - Humacao Norte	\$ 1.15	\$ 2.30	\$ 2.85	\$ 3.45	\$ 4.00	\$ 4.30	\$ 4.55	\$ 4.55
125 - Ceiba	\$ 1.15	\$ 2.30	\$ 2.85	\$ 3.45	\$ 4.00	\$ 4.30	\$ 4.55	\$ 4.55
131 - Carolina	\$ 1.50	\$ 3.00	\$ 3.25	\$ 3.50	\$ 3.75	\$ 4.00	\$ 4.25	\$ 4.25
132 - PR66 Rampa Norte	\$ 0.75	\$ 1.50	\$ 1.75	\$ 2.00	\$ 2.25	\$ 2.50	\$ 2.75	\$ 2.75
133 - PR66 Rampa Sur	\$ 0.75	\$ 1.50	\$ 1.75	\$ 2.00	\$ 2.25	\$ 2.50	\$ 2.75	\$ 2.75

134 - Rio Grande ORT	\$	1.00	\$	2.00	\$	2.25	\$	2.50	\$	2.75	\$	3.00	\$	3.25	\$	3.25
135 - Rio Grande ORT	\$	1.00	\$	2.00	\$	2.25	\$	2.50	\$	2.75	\$	3.00	\$	3.25	\$	3.25
151 - Montehiedra	\$	0.40	\$	0.80	\$	1.10	\$	1.40	\$	1.65	\$	1.95	\$	2.25	\$	2.25
152 - Caguas Norte	\$	1.75	\$	3.45	\$	4.00	\$	4.55	\$	5.15	\$	5.70	\$	6.25	\$	6.25
153 - Caguas Sur	\$	1.15	\$	2.30	\$	2.85	\$	3.45	\$	4.00	\$	4.55	\$	5.15	\$	5.15
154 - Salinas	\$	2.00	\$	4.00	\$	4.85	\$	5.70	\$	6.55	\$	7.40	\$	8.25	\$	8.25
155 - Salinas Ramp	\$	0.40	\$	0.80	\$	1.10	\$	1.40	\$	1.65	\$	1.95	\$	2.25	\$	2.25
157 - Juana Diaz Este	\$	0.60	\$	1.15	\$	1.45	\$	1.75	\$	2.00	\$	2.30	\$	2.60	\$	2.60
158 - Juana Diaz Oeste	\$	0.60	\$	1.15	\$	1.45	\$	1.75	\$	2.00	\$	2.30	\$	2.60	\$	2.60
159 - Ponce	\$	0.90	\$	1.75	\$	2.00	\$	2.30	\$	2.60	\$	2.85	\$	3.15	\$	3.15
160 - Juana Diaz ORT	\$	0.60	\$	1.15	\$	1.45	\$	1.75	\$	2.00	\$	2.30	\$	2.60	\$	2.60
161 - Juana Diaz ORT	\$	0.60	\$	1.15	\$	1.45	\$	1.75	\$	2.00	\$	2.30	\$	2.60	\$	2.60
171 - Guaynabo	\$	0.90	\$	1.75	\$	2.00	\$	2.30	\$	2.60	\$	2.85	\$	3.15	\$	3.15

Dynamic Toll Lane (DTLPR52/PR18) - fares as scheduled

31 - DTL Caguas Norte	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
32 - DTL Montehiedra	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
33 - DTL PR-18	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
34 - DTL PR1 PM	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
35 - DTL PR1 AM	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-

Teodoro Moscoso Bridge (TMB)

51 - Teodoro Moscoso	\$	3.80	\$	7.60	\$	7.60	\$	12.65	\$	12.65	\$	12.65	\$	12.65	\$	12.65
52 - Teodoro Moscoso	\$	3.80	\$	7.60	\$	7.60	\$	12.65	\$	12.65	\$	12.65	\$	12.65	\$	12.65

Municipality of Guaynabo (MOG)

90 - Conector Los Filtros NB	\$	0.75	\$	1.25	\$	1.65	\$	1.95	\$	2.25	\$	2.55	\$	2.55	\$	2.55
91 - Conector Los Filtros SB	\$	0.75	\$	1.25	\$	1.65	\$	1.95	\$	2.25	\$	2.55	\$	2.55	\$	2.55

Metropistas

1 - Hatillo EB ORT	\$	0.90	\$	1.70	\$	2.10	\$	2.50	\$	2.90	\$	3.30	\$	3.70	\$	3.70
2 - Rampa Factor WB	\$	0.90	\$	1.70	\$	2.10	\$	2.50	\$	2.90	\$	3.30	\$	3.70	\$	3.70
3 - Arecibo WB ORT	\$	1.30	\$	2.50	\$	2.90	\$	3.30	\$	3.70	\$	4.10	\$	4.50	\$	4.50
4 - Arecibo EB ORT	\$	1.30	\$	2.50	\$	2.90	\$	3.30	\$	3.70	\$	4.10	\$	4.50	\$	4.50
5 - Manati WB ORT	\$	1.30	\$	2.50	\$	2.90	\$	3.30	\$	3.70	\$	4.10	\$	4.50	\$	4.50
6 - Vega Alta EB ORT	\$	0.90	\$	1.70	\$	2.10	\$	2.50	\$	2.90	\$	3.30	\$	3.70	\$	3.70
7 - Toa Baja WB ORT	\$	0.90	\$	1.70	\$	2.10	\$	2.50	\$	2.90	\$	3.30	\$	3.70	\$	3.70
8 - Buchanan EB ORT	\$	0.90	\$	1.70	\$	2.10	\$	2.50	\$	2.90	\$	3.30	\$	3.70	\$	3.70
9 - Bayamon NB ORT	\$	0.50	\$	0.90	\$	1.30	\$	1.70	\$	2.10	\$	2.50	\$	2.90	\$	2.90
11 - Hatillo WB ORT	\$	0.90	\$	1.70	\$	2.10	\$	2.50	\$	2.90	\$	3.30	\$	3.70	\$	3.70
15 - Manati EB ORT	\$	1.30	\$	2.50	\$	2.90	\$	3.30	\$	3.70	\$	4.10	\$	4.50	\$	4.50
16 - Vega Alta WB ORT	\$	0.90	\$	1.70	\$	2.10	\$	2.50	\$	2.90	\$	3.30	\$	3.70	\$	3.70
17 - Toa Baja EB ORT	\$	0.90	\$	1.70	\$	2.10	\$	2.50	\$	2.90	\$	3.30	\$	3.70	\$	3.70
18 - Buchanan WB ORT	\$	0.90	\$	1.70	\$	2.10	\$	2.50	\$	2.90	\$	3.30	\$	3.70	\$	3.70
19 - Bayamon SB ORT	\$	0.50	\$	0.90	\$	1.30	\$	1.70	\$	2.10	\$	2.50	\$	2.90	\$	2.90

Dynamic Toll Lane (DTLPR22) - fares as scheduled

41 - DTL Toa Baja EB	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
42 - DTL Toa Baja EB	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-

43 - DTL Rio Hondo WB \$ - \$ - \$ - \$ -\$ - \$ - \$ -

CLASS 1	CLASS 2	CLASS 3	CLASS 4	CLASS 5	CLASS 6	CLASS 7	CLASS 8

Las tarifas arriba expuestas corresponden a los límites de tarifas esbozadas en el *Exhibit A* del *Schedule 4* del Acuerdo. De conformidad, consideramos al Concesionario en cumplimiento con sus obligaciones bajo la Sección 7.1(a) del Acuerdo.

Uso de los Ingresos de Peaje

Obligación Contractual	Conforme a la Sección 7.2(c) del Acuerdo, el Concesionario debe utilizar los ingresos de los peajes para sufragar gastos operacionales y de mantenimiento como también para el pago del servicio a la deuda.
Alcance de la Evaluación	Verificar que el Concesionario esté utilizando los ingresos según estipulado en el Acuerdo.
Parte Responsable	Concesionario
Resumen de Hallazgos	De los estados financieros no auditados correspondientes al cuarto (4to) trimestre del año fiscal 2023 y al primer (1er) trimestre del año fiscal 2024, se desprende que las partidas están siendo dirigidas al pago de gastos operacionales, de mantenimiento, y del servicio a la deuda.
Estado de Cumplimiento	Cumplimiento

Para evaluar si el Concesionario está utilizando los ingresos de los peajes de acuerdo con lo establecido en la Sección 7.2(c) del Acuerdo, se solicitaron los estados financieros no auditados. El Concesionario proporcionó las copias correspondientes al cuarto (4to) trimestre del año fiscal 2023 y al primer (1er) trimestre del año fiscal 2024, demostrando así su cumplimiento con las obligaciones bajo dicha sección. De conformidad, consideramos al Concesionario en cumplimiento con sus obligaciones bajo la Sección 7.2(c) del Acuerdo.

Informes Mensuales de Cobro de Peaje Electrónico

Obligación Contractual	Conforme a la Sección 8.1(a) del Acuerdo, el Concesionario debe someter a la Autoridad, dentro de un término de 15 días después de finalizar cada mes, un informe sustancialmente similar al Apéndice 8 del Acuerdo (" <u>Informes Mensuales de Cobro de Peaje Electrónico</u> "). Dicho informe estar acompañado de un desglose detallado de los <i>Delinquent Non-Cash Tolls</i> (" <u>DNCT</u> ") para el periodo cubierto por el Informe Mensual de Cobro de Peaje Electrónico.
Alcance de la Evaluación	Asegurar que el Concesionario esté cumpliendo con la entrega de los Informes Mensuales de Cobro de Peaje Electrónico, dentro del plazo estipulado en el Acuerdo.
Parte Responsable	Concesionario

Resumen de Hallazgos	El Concesionario ha enviado todos los Informes Mensuales de Cobro de Peaje Electrónico a la Autoridad.
Estado de Cumplimiento	Cumplimiento

El Concesionario ha cumplido con la entrega puntual a la Autoridad de todos los Informes Mensuales de Cobro de Peaje Electrónico para los periodos cubiertos en este Informe. De conformidad, consideramos al Concesionario en cumplimiento con sus obligaciones bajo la Sección 8.1(a) del Acuerdo.

Informe de Características de Tráfico

Obligación Contractual	Conforme a la Sección 8.1(b) del Acuerdo, el Concesionario debe presentar a la Autoridad un informe trimestral de las características de tráfico dentro de un término de 20 días laborables después de finalizar cada trimestre (“Informe de Características de Tráfico”).
Alcance de la Evaluación	Validar que los Informes de Características de Tráfico se hayan entregado dentro del término que requiere el Acuerdo.
Parte Responsable	Concesionario
Resumen de Hallazgos	El Concesionario ha entregado puntualmente todos los Informes de Características de Tráfico para el Periodo del Informe.
Estado de Cumplimiento	Cumplimiento

El Concesionario ha cumplido con la entrega de los Informes de Características de Tráfico para el periodo de enero a junio de 2024. Para evaluar el cumplimiento con esta obligación, el Concesionario proporcionó copias de dichos informes, así como las comunicaciones a la Autoridad que confirman las entregas:

<u>Mes</u>	<u>Fecha de Entrega</u>
Enero	2/15/2024
Febrero	3/15/2024
Marzo (1er Trimestre)	4/15/2024
Abril	5/15/2024
Mayo	6/14/2024
Junio (2ndo Trimestre)	7/15/2024

Todos los Informes de Características de Tráfico cubiertos en este periodo, específicamente los entregados en marzo y junio, fueron sometidos dentro del plazo de veinte (20) días laborables requerido por el Acuerdo. De conformidad, consideramos al Concesionario en cumplimiento con sus obligaciones bajo la Sección 8.1(b) del Acuerdo.

Informe Mensual de Notificaciones de Incidentes e Informe Trimestral de Incidentes

Obligación Contractual	Conforme a la Sección 8.1(c) del Acuerdo, el Concesionario debe notificar a la Autoridad todo incidente de tráfico, incluyendo emergencias y accidentes, para los cuales se requiere un informe bajo el Art. 4.07 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de
-------------------------------	--

	2000, según enmendada, mejor conocida como la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico (" <u>Informe de Incidentes</u> "). El Concesionario también debe notificar a la Autoridad todas las reclamaciones realizadas por, o en contra del, Concesionario, además de las reclamaciones que el Concesionario proyecta sean realizadas por, o en contra del, Concesionario.
Alcance de la Evaluación	Corroborar que se han entregado los Informes de Incidentes oportunamente.
Parte Responsable	Concesionario
Resumen de Hallazgos	El Concesionario está al día con la entrega de los Informes de Incidentes.
Estado de Cumplimiento	Cumplimiento

El Concesionario envió puntualmente a la Autoridad los Informes de Incidentes trimestrales requeridos bajo la Sección 8.1(c) del Acuerdo. El informe correspondiente al primer trimestre, que abarca los meses de enero a marzo de 2024, fue entregado el 18 de abril de 2024, mientras que el informe del segundo trimestre, que cubre los meses de abril a junio de 2024, fue entregado el 16 de julio de 2024. Ambos informes se acompañaron de un reporte de reclamaciones y un reporte de cobro. El Concesionario demostró su cumplimiento con esta obligación proporcionando copias de dichos informes, así como de las comunicaciones a la Autoridad haciendo entrega de los mismos. De conformidad, consideramos al Concesionario en cumplimiento con sus obligaciones bajo la Sección 8.1(c) del Acuerdo.

Informes de Incidentes Ambientales

Obligación Contractual	Conforme a la Sección 8.1(d) del Acuerdo, el Concesionario debe de proveer un informe de incidentes ambientales ante cualquier incidente de liberación, descarga, vertido, derramamiento (actual o incidental) de cualquier cantidad reportable, según se define en la Ley Ambiental aplicable, de Sustancias Peligrosas, el lugar donde ocurrió el incidente, el tiempo, las agencias involucradas, el daño que ha ocurrido y, en su caso, las medidas correctivas adoptadas (" <u>Informe de Incidentes Ambientales</u> "). Este informe debe ser remitido a la Autoridad dentro de un término no mayor de siete (7) días desde la fecha que ocurrió dicho incidente ambiental.
Alcance de la Evaluación	Velar por la entrega puntual de los Informes de Incidentes Ambientales.
Parte Responsable	Concesionario
Resumen de Hallazgos	No se han registrado incidentes ambientales, por lo que no hay ningún Informe de Incidentes Ambientales que presentar.
Estado de Cumplimiento	Cumplimiento

Hasta la Fecha Límite del Informe de Cumplimiento, no ha surgido ningún incidente ambiental reportable bajo la Sección 8.1(d) del Acuerdo, por lo que el Concesionario no ha tenido la obligación de presentar Informes de Incidentes Ambientales en virtud de dicha sección. De conformidad, consideramos al Concesionario en cumplimiento con la Sección 8.1(d) del Acuerdo.

Contratos Materiales

Obligación Contractual	Conforme a la Sección 7.2(d)(ii) del Acuerdo, el Concesionario no puede otorgar contratos materiales con un proveedor de bienes o servicios y/o fungir como un proveedor de bienes o servicios sin la previa autorización de la Autoridad.
Alcance de la Evaluación	Verificar que el Concesionario no haya otorgado contratos de esta naturaleza sin la previa autorización de la Autoridad.
Parte Responsable	Concesionario
Resumen de Hallazgos	El Concesionario no tiene contratos de esta naturaleza.
Estado de Cumplimiento	Cumplimiento

El Concesionario no puede otorgar contratos materiales con proveedores de bienes o servicios, y/o fungir como proveedor de bienes o servicios sin la autorización previa de la Autoridad. El Concesionario manifestó que, hasta la Fecha Límite de este Informe, no tiene contratos de esta naturaleza. De conformidad, consideramos al Concesionario en cumplimiento con la Sección 7.2(d)(ii) del Acuerdo.

Políticas Internas

Obligación Contractual	Conforme a la Sección 11.6(i) del Acuerdo, el Concesionario debe implementar y administrar políticas y procedimientos diseñados a promover el cumplimiento con las leyes antisoborno y anticorrupción.
Alcance de la Evaluación	Velar que el Concesionario haya implementado estas políticas y procedimientos.
Parte Responsable	Concesionario
Resumen de Hallazgos	El Concesionario formuló y adoptó un Código de Ética con mecanismos diseñados para promover el cumplimiento con las leyes de soborno y corrupción.
Estado de Cumplimiento	Cumplimiento

La Sección 11.6(i) exige que el Concesionario establezca políticas y procedimientos para promover y gestionar el cumplimiento de las leyes antisoborno y anticorrupción. Para cumplir con esta obligación, el Concesionario formuló y adoptó el 16 de septiembre de 2024 un Código de Ética, que establece un marco normativo interno con medidas concretas para implementar dichas políticas y procedimientos.

En específico, el Código de Ética prohíbe explícitamente las prácticas corruptas, establece sistemas de control para sancionar conductas prohibidas bajo el mismo y define políticas administrativas para asegurar su cumplimiento continuo. Además, el Código vincula tanto a la junta de directores como a los oficiales y empleados, sean permanentes o temporales, del Concesionario, y dispone las bases éticas y legales sobre las cuales se espera que actúe la organización.

Dado que el Concesionario adoptó y aprobó este Código de Ética, se le considera en cumplimiento con la Sección 11.6(i) del Acuerdo.

Contratistas Independientes

Obligación Contractual	Conforme a la Sección 11.8 del Acuerdo, el Concesionario debe incluir las cláusulas del Artículo 11 y Sección 9.3 del Acuerdo en todos los contratos de subcontratación y suministro.
Alcance de la Evaluación	Asegurar que el Concesionario haya incluido las disposiciones del Artículo 11 y la Sección 9.3 del Acuerdo en todos los contratos de subcontratación y suministro.
Parte Responsable	Concesionario
Resumen de Hallazgos	La muestra de los contratos de subcontratación y suministro que compartió el Concesionario incorporan todas las cláusulas del Artículo 11 y Sección 9.3 del Acuerdo.
Estado de Cumplimiento	Cumplimiento

El Acuerdo establece que el Concesionario debe incluir las cláusulas del Artículo 11 y la Sección 9.3 del Acuerdo en todos los contratos de subcontratación y suministro que otorgue. En lo pertinente a la Sección 9.3 del Acuerdo, esta contiene disposiciones relacionadas con representaciones de no deuda ante el Departamento del Trabajo, Hacienda y el CRIM, además de la obligación de entregar varios certificados de no deuda. Por su parte, el Artículo 11 del Acuerdo incluye otras disposiciones, tales como:

- El deber de cumplimiento con todas las leyes y reglamentos aplicables;
- Deber de integridad;
- Declaración de no-colusión;
- Preferencia por bienes y servicios locales sobre extranjeros;
- Adopción de los más altos estándares de integridad;
- Notificación obligatoria si la entidad se encuentra en mora;
- Integración de normas para prohibir la discriminación y el acoso sexual;
- Referencia a la normativa de la Ley Núm. 173 del 12 de agosto de 1988, según enmendada, mejor conocida como la Ley de la Junta Examinadora de Ingenieros, Arquitectos, Agrimensores y Arquitectos Paisajistas de Puerto Rico, para servicios profesionales de ingeniería, arquitectura, agrimensura o arquitectura paisajista;
- Deber de adherirse al código de ética de contratistas;
- Obligación de informar si la entidad está bajo investigación por acciones civiles o criminales; y
- La preparación de un *Sworn Statement* y un *Oversight Board Certification*, según se definen en las Secciones 1.1 y 9.2(i) del Acuerdo, respectivamente, y confirmación del cumplimiento con las guías éticas de Puerto Rico promulgadas por la AAPP.

Para evaluar el cumplimiento con la Sección 11.8 del Acuerdo, el Concesionario proporcionó una muestra de cinco (5) contratos de subcontratación o suministro de bienes o servicios. Se encontró que todos los contratos incluyen las disposiciones de la Sección 9.3 y del Artículo 11 el Acuerdo. En consecuencia, consideramos al Concesionario en cumplimiento con sus obligaciones bajo la Sección 11.8 del Acuerdo.

Pólizas de Seguro

Pólizas Vigentes

Obligación Contractual	Conforme a la Sección 13.1 del Acuerdo, el Concesionario está obligado a tener las siguientes pólizas de seguro: (a) <i>Commercial General Liability Insurance</i> , (b) <i>Business Automobile Liability Insurance</i> , (c) <i>Workers Compensation Insurance</i> , (d) <i>Professional Liability</i> , (e) <i>Pollution Legal Liability</i> , (f) <i>Directors and Officers Liability</i> , (g) <i>Employment Practices Liability</i> , (h) <i>Fiduciary Liability</i> , (i) <i>Builders Risk Insurance</i> , (j) <i>Property Insurance</i> , (k) <i>Boiler and Machinery Insurance</i> , (l) <i>Business Interruption Insurance</i> , (m) <i>Owners' and Contractors Protective Liability Insurance</i> y (n) <i>Cyber Liability Insurance</i> (“Pólizas Requeridas”).
Alcance de la Evaluación	Corroborar que el Concesionario cuente con todas las Pólizas Requeridas bajo el Acuerdo y que las mismas estén vigentes.
Parte Responsable	Concesionario
Resumen de Hallazgos	El Acuerdo exige que el Concesionario mantenga catorce (14) pólizas de seguro. El Concesionario cuenta con todas excepto el <i>Builders Risk Insurance</i> , ya que esa cubierta en particular es requerida solamente cuando existan proyectos en la fase de construcción. Como el Concesionario actualmente no tiene proyectos en dicha etapa, no tiene la obligación de obtener una póliza a esos fines.
Estado de Cumplimiento	Parcial

El Concesionario viene obligado a obtener y mantener vigentes las Pólizas Requeridas bajo el Acuerdo. Para propósitos de evaluar el cumplimiento con esta obligación, el Concesionario proveyó copia de las pólizas de seguro vigentes. A continuación, se detallan cuáles las Pólizas Requeridas, el monto de estas, estado de vigencia y fecha de expiración:

Póliza Requerida bajo el Acuerdo	Límite Mínimo de Cubierta según Acuerdo	Fecha de Vigencia	Cumplimiento con Mínimo de Cubierta
<i>Commercial General Liability Insurance</i>	\$25,000,000.00 por incidente y en agregado anual	12/14/2023 a 12/31/2024	Sí
<i>Business Automobile Liability Insurance</i>	\$5,000,000.00 por accidente	3/1/2024 a 3/1/2025	Sí; Aunque el límite de la cubierta del <i>Automobile Liability Insurance</i> es de \$1,000,000.00 por ocurrencia, el Concesionario compensó los \$4,000,000.00 que faltaban para alcanzar el límite mínimo de cubierta, según estipulado en el Acuerdo, mediante un <i>Excess Automobile Liability</i> con una cubierta de \$4,000,000 por ocurrencia y en agregado.

<i>Workers Compensation Insurance</i>	N/A	9/20/2024 a 1/20/2025	Sí; Esta es la cubierta provista por la Corporación del Fondo del Seguro de Estado de Puerto Rico. Además, el Concesionario cuenta con una póliza adicional del <i>Workers Compensation and Employers Liability</i> con un límite de \$10,000,000.00.
<i>Professional Liability</i>	\$5,000,000.00 por ocurrencia y en agregado	5/31/2024 a 5/31/2025	Sí; Aunque el límite de la cubierta del <i>Professional Liability Insurance</i> es de \$2,000,000.00, el Concesionario compensó los \$3,000,000.00 que faltaban para alcanzar el límite mínimo de cubierta, según estipulado en el Acuerdo, mediante un <i>Excess Professional Liability</i> con una cubierta de \$3,000,000 por ocurrencia y en agregado.
<i>Pollution Legal Liability</i>	\$5,000,000.00 por ocurrencia y en agregado	12/14/2023 a 12/31/2024	Sí
<i>Directors and Officers Liability</i>	\$5,000,000.00 por ocurrencia y en agregado	5/31/2024 a 5/31/2025	Sí
<i>Employment Practices Liability</i>	\$5,000,000.00 por ocurrencia y en agregado	5/31/2024 a 5/31/2025	Sí
<i>Fiduciary Liability</i>	\$3,000,000.00 por ocurrencia y en agregado	5/31/2024 a 5/31/2025	Sí
<i>Builders Risk Insurance</i>	No establece mínimo	-	-
<i>Property Insurance</i>	\$150,000,000.00	3/31/2024 a 3/31/2025	Sí
<i>Boiler and Machinery Insurance</i>	El límite debe ser igual o mayor al valor del remplazo del equipo + 10%	3/31/2024 a 3/31/2025	Sí; Está englobado dentro del <i>Property Insurance</i> . El límite de la cubierta es de \$25,000,000.00 por ocurrencia y en agregado.
<i>Business Interruption Insurance</i>	El valor debe ser equivalente a por lo menos seis meses por interrupción o pérdida de los ingresos devengados por los peajes	3/31/2024 a 3/31/2025	Sí; Está englobado dentro del <i>Property Insurance</i> . El límite de la cubierta es de \$130,000,000.00 por ocurrencia y en agregado.
<i>Owners' and Contractors Protective Liability Insurance</i>	\$10,000,000.00 por ocurrencia	12/14/2023 a 12/31/2024	Sí
<i>Cyber Liability Insurance</i>	\$5,000,000.00 por ocurrencia	1/1/2024 a 1/1/2025	Sí

El Concesionario ha obtenido las siguientes pólizas de seguros para complementar las requeridas por el Acuerdo:

Pólizas Adicionales	Límite Mínimo de Cubierta	Fecha de Vigencia	Comentario
---------------------	---------------------------	-------------------	------------

<i>Excess Auto Liability Insurance</i>	\$4,000,000 por ocurrencia y en agregado en exceso de \$1,000,000.00	3/1/2024 3/1/2025	a	Suplementa el <i>Business Auto Liability Insurance</i> (ver arriba).
<i>Excess Professional Liability Insurance</i>	\$3,000,000.00 por ocurrencia y en agregado en exceso de \$2,000,000.00	5/31/2024 5/31/2025	a	Suplementa el <i>Professional Liability Insurance</i> (ver arriba).
<i>Workers Compensation and Employers Liability</i>	\$10,000,000.00 por accidente, enfermedad y en agregado.	12/14/2023 12/31/2024	a	Suplementa el <i>Workers Compensation Insurance</i> (ver arriba).

Para la Fecha Límite de este Informe de Cumplimiento, el Concesionario no proporcionó el certificado de la póliza de *Builders Risk Insurance*, ya que dicha cobertura solo es requerida para proyectos o desarrollos que se encuentren en la fase de construcción. Actualmente, los proyectos del Concesionario que implican construcción están en la fase de diseño. Por lo tanto, aún no es necesario obtener esta póliza de seguro.

Dado que el Concesionario cuenta con todas las Pólizas Requeridas y cada una de ellas cumple con los mínimos de cobertura exigidos por el Acuerdo, consideramos al Concesionario está en cumplimiento con sus obligaciones bajo la Sección 13.1 del Acuerdo.

Contratistas Independientes

Obligación Contractual	Conforme a la Sección 13.2(c) del Acuerdo, el Concesionario debe asegurarse que cada contratista, arrendatario o subarrendatario mantenga cubiertas razonables y apropiadas para sus operaciones, dentro de los límites suficientes para proteger al Concesionario, la Autoridad y el público en general. Dichos límites no serán inferiores a \$1,000,000.00 por ocurrencia.
Alcance de la Evaluación	Asegurar que los contratistas, arrendatarios o subarrendatarios del Concesionario hayan obtenido la cubierta de seguro correspondiente conforme a la Sección 13.2(c) del Acuerdo.
Parte Responsable	Concesionario
Resumen de Hallazgos	Los contratistas, arrendatarios o subarrendatarios del Concesionario han obtenido las cubiertas de seguro según requeridas por la Sección 13.2(c) del Acuerdo.
Estado de Cumplimiento	Cumplimiento

El Concesionario, conforme a la Sección 13.2(c) del Acuerdo, tiene la obligación de asegurarse de que cada contratista, arrendatario o subarrendatario mantenga cubiertas de seguro razonables y apropiadas para sus operaciones con un límite mínimo de \$1,000,000.00 por ocurrencia. Para evidenciar su cumplimiento con esta obligación, el Concesionario proporcionó una muestra de varios certificados de seguros que, según indicó, es representativa de todas las pólizas mantenidas por otros contratistas. Se revisaron las mismas y todas cumplían con el mínimo requerido por la Sección 13.2(c) del Acuerdo. Por lo tanto, consideramos al Concesionario en cumplimiento con esta sección del Acuerdo.

RESUMEN SOBRE EL INFORME DE CUMPLIMIENTO

CAMPO DE OBLIGACIÓN	REFERENCIA AL ACUERDO	ESTADO
Autorizaciones	Secciones 3.4 (b) y (c)	PARCIAL
Acceso a las Autopistas y Facilidades del Concesionario	Sección 3.7	CUMPLIMIENTO
Utilidades	Sección 3.11	PARCIAL
Contribuciones	Sección 3.10	PARCIAL
Servicios de Seguridad con la Policía de Puerto Rico	Secciones 3.16(a)(i) y (ii)	CUMPLIMIENTO
Servicios de Emergencia	Sección 3.17	CUMPLIMIENTO
Asuntos Laborales	Sección 3.19	CUMPLIMIENTO
Mejoras Capitales	Secciones 4.1 y 4.2 & Schedule 5 y 6	PARCIAL
Peajes Electrónicos	Secciones 7.1, 7.2(c), 8.1(a)-(d) & Schedule 4	CUMPLIMIENTO
Contratos Materiales	Sección 7.2(d)(ii)	CUMPLIMIENTO
Políticas Internas	Sección 11.6(i)	CUMPLIMIENTO
Contratistas Independientes	Sección 11.8	CUMPLIMIENTO
Pólizas de Seguro	Sección 13.1	CUMPLIMIENTO
Cubiertas Seguros Contratistas	Sección 13.2(c)	CUMPLIMIENTO